Resolución de Alcaldía

N° 15 -2023-MDAA-T

Alto de la Alianza, 05 de enero del 2023

VISTOS:

El proveído N° 05 de fecha 05 de enro del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 001-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 05 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se **ANEXA: NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, es un órgano de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

Que, mediante el **Informe N° 001-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 05 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto**, quien **solicita la formalización de Notas de Modificación Presupuestaria correspondiente al mes de Diciembre del 2022**, conforme a la normativa vigente a fin de proseguir con trámite administrativo para su aprobación y formalización vía acto resolutivo. **Dichas modificatorias deben formalizarse mensualmente dentro de los 10 dias calendarios siguientes de vencido el mes respectivo.**

Que, el **artículo 22° del DL N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, establece que las fases del proceso presupuestario son Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, y que dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el **Título II de la Ley N° 28411** y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emite la Dirección General del Presupuesto Público.

Que, el **artículo 31° numeral 31.3 del DL N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, establece que: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fi scal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fi jado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.". Al respecto mediante la **Resolución de Alcaldía N° 281-2021-A-MDAA de fecha 31.12.2021** se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego (PIA) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza para el año fiscal 2022 en aplicación al artículo 31° numeral 3 del DL N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en el **artículo 47° numeral 47.1 DL N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público** establece que: *"Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en las estructuras funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal."*

Que, en el **artículo 47° numeral 47.2 DL N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, refiere que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Ofi cina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Ofi cial El Peruano."*

Que, en el **artículo 29°, numeral 29.1 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01** – Directiva para la Ejecución Presupuestaria - indica que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modifi cado (PIM), según sea el caso, **debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes**, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto."

Que, estando las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, La Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por R.D. N° 0022-2021-EF/50.01 de fecha 31 de Diciembre del 2021; DL N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la normatividad presupuestaria vigente, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR las **Modificaciones Presupuestarias efectuadas a Nivel Funcional Programático**, correspondiente al **mes de Diciembre 2022** de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, conforme a los **ANEXOS** que se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del DL N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución se sustenta en las **"Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el Mes de Diciembre del 2022**, en mérito al **Informe N° 001-2023-GPP-GM/MDAA**, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Tacna, dentro de los diez (5) días de aprobado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACION y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

DEMETRIO CUTIPA VILCA
Alcalde

C.C.
ALCALDIA
GM
GAL
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO